



**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**Al** : **Comité de Compras y Contrataciones**

**Asunto** : Informe sobre publicación en el periódico  
Adquisición de Vehículos para este Ministerio de Trabajo.-

**Anexo** : Copia de la Comunicación d/f 23/09/2019.-

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 23/09/2019:

**VISTO:** La comunicación de fecha 23 de septiembre del año 2019, mediante la cual la Licda. Kirsis Sánchez, Encargada de Comunicaciones, remite a la Licda. Deyanira Grullón Almonte, Encargada de Compras y Contrataciones vía, Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, le solicitamos las publicaciones de dos periódicos impresos de circulación nacional, la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Vehículos para el fortalecimiento vehicular del Ministerio de Trabajo” (Referencia: **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**). Anexo ficha técnica, Convocatoria;

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 25 de septiembre del año 2019 (Número de Documento EG1569429043377QfLFx), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.3276-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RDS 107,986.28)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 3, ordinal 3), expresa lo siguiente: “**Principio de transparencia y publicidad.** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: “ *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad*




**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

*contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios...”*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente:  
*“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios...”*”

Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta Resolución 14/septiembre/2019 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), sobre la Adquisición de Vehículos para este Ministerio de Trabajo” (Referencia: **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**) y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,

  
**Licda. Patricia B. Rodríguez**  
Abogada

**Visto Bueno:**  
  
**Dr. César Montas**  
Director Legal

